



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa del
Agua Chaparra-Chincha

CUT: 56514-2015

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 682-2015-ANA-AAA-CH.CH.

Ica,

14 SET. 2015

VISTOS:

El expediente administrativo signado con CUT N° 56514-2015, sobre Extinción y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial por Cambio de Titular, solicitado por el señor Ildauro Esteban Palomino Contreras, identificado con DNI N° 21459443; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos prescribe que (...) el agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración sólo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua;

Que, el Artículo 6° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA señala que, la ALA instruye los procedimientos y emite el informe técnico sin solicitar opinión de la Sub Dirección, en los siguientes casos: f) Licencia de uso de agua, únicamente para los casos siguientes: f.2 Licencia por cambio de titular de actividad o predio para el cual se otorgó el derecho;

Que, el Artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos señala que, (...) la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el Artículo 44° de la Ley acotada, establece que, (...) Para usar el recurso de agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua (...), concordante con el Artículo 45° del mismo cuerpo de legal, en el que se establece las clases de derechos de uso de agua, que son: Licencia de Uso, Permiso de Uso y Autorización de Uso de Agua;

Que, el numeral 65.3 del artículo 65° del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por el D.S. N° 023-2014-MINAGRI, señala que, de producirse transferencia de un predio, establecimiento o actividad al cual se destina el uso del agua, el nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el derecho de usos de agua bajo las mismas condiciones de su transferente (...);

Que, el numeral 23.1 del artículo 23° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, prescribe que, de producirse el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción de derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad;



Que, mediante Resolución Administrativa N° 053-2005-GORE-ICA/DRAG-ATDRCH.P., de fecha 09.02.2005, se otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a (113) predios del Bloque de Riego Manrique, con código N° PCHP37-B23, en esta resolución se consigna en el Item N° (79) al señor Esteban Palomino Bautista, como titular del predio de UC N° 02884, denominado "Manrique 29", con un área bajo riego de 4.5000, al cual se le asignó un volumen de hasta 42,511.32 m³/año;

Que, el procedimiento ha sido instruido y evaluado por personal técnico de la Administración Local de Agua Pisco, habiéndose emitido Informe Técnico N° 065-2015-ANA-AAA-CH.CH.ALA.P.AT/WGAR mediante el cual concluye entre otros, que técnicamente es factible otorgar la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgados a favor del Esteban Palomino Bautista y dejándola subsistente en lo demás que corresponda a favor del señor Ildauro Palomino Contreras;

Que, del visto, el señor Ildauro Esteban Palomino Contreras, solicita extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial por cambio de titular, respecto al predio denominado "Manrique 29", con un área bajo riego de 4.5000, ubicado en el distrito de Independencia, de la provincia de Pisco, del departamento de Ica;

Que, de lo expuesto y del análisis de todo lo actuado se colige que el señor Ildauro Esteban Palomino Contreras, acredita la titularidad del predio signado con UC N° 02884, denominado "Parcela 029", con un área total de 4.3739 ha., ubicado en el sector Manrique, del distrito de Independencia, de la provincia de Pisco, del departamento de Ica, mediante copia de Partida Registral N° 11006382, emitido por la Oficina Registral de Pisco; de igual forma, se adjunta copia de la Constancia emitida por la Junta de Usuarios de Agua Pisco, en la que se indica que el predio en mención se encuentra inscrito a nombre del señor Esteban Palomino Bautista, asimismo se encuentra inscrito en el Padrón de la Junta de Usuarios de Agua Pisco, desde hace más de (15) años, y el predio no presenta deuda alguna por tarifa de agua hasta el año 2014, instrumentales que obran a fojas (13, 17) de los actuados; por otro lado, el Procedimiento Administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente, por lo que resulta viable extinguir la Licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada a favor del señor Esteban Palomino Bautista (anterior propietario), respecto al predio con UC N° 02884; y asimismo se otorgue licencia de usos de agua superficial en las mismas condiciones que se establecen en la Resolución Administrativa N° 053-2005.GORE-ICA/DRAG-ATDRCH.P a favor de Ildauro Esteban Palomino Contreras;

Que, mediante Informe Legal N° 096-2015-ANA-AAA-CH.CH-UAJ/MMLZ la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica de ésta dependencia concluye, por la procedencia de la petición presentada por el recurrente, señalando entre otros, que la solicitud cumple con los dispositivos indicados precedentemente;

Que, estando a lo opinado por la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica y a las facultades conferidas por el literal d) del artículo 36° y literal c) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- EXTINGUIR en parte la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada a favor de Esteban Palomino Bautista, mediante Resolución Administrativa N° 053-



2005-GORE-ICA/DRAG-ATDRCH.P., para irrigar el predio de UC N° 002884, con un área bajo riego de 4.5000 ha., y un volumen de agua otorgado de 42,511.32 m³/año, quedando vigente en lo demás que corresponde.

ARTICULO 2°.- OTORGAR licencia de uso de agua superficial por cambio de titular con fines de uso productivo - agrícola, a favor del señor Ildauro Esteban Palomino Contreras, para irrigar el predio denominado "Parcela N° 29", de UC N° 02884, con un área total de 4.3739 ha y un área bajo riego de 4.3739 ha., ubicado en el sector Manrique, del distrito de Independencia, de la provincia de Pisco, del departamento de Ica; ámbito de la Comisión de Regantes Manrique, perteneciente a la jurisdicción de la Junta de Usuarios de Agua Pisco, para lo cual se consignará los datos del cuadro siguiente:

DATOS DEL USUARIO		DATOS DE LA LICENCIA									
Titular de la Licencia	DNI/RUC	U.C	Nombre del Predio	Comisión de Regantes	Lateral de Riego	Código de Bloque de Riego	Área Total (ha)	Área Bajo Riego (ha)	Módulo de riego m ³ /año	Vol. Otorg. Hasta (m ³)	Punto de Entrega (WGS-84)
Ildauro Esteban Palomino Contreras	21459443	02884	Parcela N° 29	Manrique	CD: Manrique L1: Veintiséis	PCHP37-B23	4.3739	4.3739	9,446.96	41,320.05	389,064Me Y 8'485,198mN

El volumen mensualizado de acuerdo a la R.A. N° 053-2005-GORE-ICA/DRAG-DRCH.P., será:

Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Volumen Total m ³ /año
10601.92	13573.53	11441.15	3562.52	51.38	-	-	-	393.93	505.26	676.54	513.82	41,320.05

ARTICULO 3°.- EL TITULAR de la licencia queda obligado a cumplir las disposiciones del artículo 57° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.

ARTICULO 4°.- DISPONER la inscripción de la presente Licencia en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR la presente resolución al señor Ildauro Esteban Palomino Contreras; de igual forma, poner de conocimiento a la Administración Local de Agua Pisco de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha, a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, a la Junta de Usuarios de Agua Pisco y a la Comisión de Regantes Manrique; con arreglo a Ley.

Regístrese, notifíquese y publíquese.



ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL
Director

Autoridad Administrativa del Agua Cháparrá - Chíncha.